



# NORMATIVA DE USO DEL LOCAL SOCIAL DEL RCTSS

**Artículo 1.-** Esta Normativa de Régimen Interno es adicional y complementaria de los Estatutos del Real Club de Tenis de San Sebastián.

**Artículo 2.-** Toda persona socia del RCTSS, mayor de edad, dado de alta con anterioridad al 30 de junio de 2003, y las personas que con posterioridad han pagado la cuota de entrada establecida a tal efecto, estarán sujetas al cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente reglamento.

**Artículo 3.-** Las personas que no sean socias del Local Social y que estén invitadas por una persona socia, independientemente de que sean socias del Club, no podrán hacer uso de los servicios del Local Social directamente, por lo que deberán estar acompañadas, en todo momento, por la persona socia. Los menores de edad podrán acceder siempre que lo hagan con una persona socia mayor de edad que se responsabilice de su comportamiento en todo momento (tanto dentro como fuera de la sociedad y en especial en mantener el orden en las pistas adyacentes).

**Artículo 4.-** Los derechos y obligaciones de las personas socias que se citan en los artículos de esta Normativa tienen como finalidad preservar el orden, convivencia y respeto dentro de dicha sección y podrán ser modificados o ampliados por la Junta Directiva del RCTSS.

**Artículo 5.-** Toda persona socia deberá:

a) Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las cuotas que se establezcan por la Junta Directiva.

b) Acatar y cumplir la presente Normativa y los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva. Además, deberá comunicar a la Junta Directiva o a la Gerencia, los incumplimientos que observe por parte de terceras personas socias.



c) La persona socia que ha hecho la reserva deberá solicitar en persona una llave que le dé acceso al Local Social. Ésta se pedirá en Recepción, donde le tomarán su nombre y le entregarán la llave. Una vez acabada su estancia habrá de introducirla en el buzón que hay colocado a dicho efecto en la entrada del Local Social junto con la liquidación correspondiente, salvo en el caso de los usuarios que abandonen en último lugar el Local Social, que tras realizar las comprobaciones que se recogen en el artículo 11e, deberán cerrar con la llave la puerta y depositarla en la ranura que existe en la parte izquierda de la puerta. En el caso de olvido, se deberá entregar la llave en la secretaría del Club en un plazo máximo de 24 horas.

d) Reservar mesa o mesas con hasta dos semanas de antelación haciendo la oportuna indicación en Secretaría para lo cual indicará el número de mesa que desea reservar o a través de la página Web del club, número de comensales, hora inicial, su nombre, así como el tipo de fuego a utilizar (horno, plancha...).

e) Se podrá reservar mesa en tres turnos: Almuerzo, lo que da derecho a disfrute del local entre las 10:00h y las 12:00h; Comida, derecho a utilización entre las 12:00h y las 18:30h; y cena, derecho a utilización entre las 18:30h. y las 02:00h. Queda expresamente prohibido el uso de la sociedad para fin distinto al de la organización de un almuerzo, comida o cena, salvo excepciones requeridas por la organización de actividades del Club.

f) Se cargará en cuenta una sanción de 20 euros, en el caso de no ocupar una mesa reservada para los siguientes días: Cena de los jueves, viernes, sábados y vísperas de fiesta, y comidas de los sábados, domingos y festivos. El no ocupar una mesa reservada podrá ser motivo de sanción, incluso con la pérdida del derecho de reserva de la sociedad por un plazo de hasta tres meses.

**Artículo 6.-** Toda persona socia mayor de edad podrá:

a) Reservar un número máximo de doce plazas. Para reservar un número superior de plazas habrá de contar con la autorización de la Junta Directiva y/o la Gerencia del RCTSS. La reserva por anticipado de plazas conlleva hacerse cargo tanto de la cuota de despensa que corresponda a las plazas reservadas como de los servicios que hubieran sido solicitados. La anulación de las reservas con una antelación inferior a tres días supondrá la pérdida de la fianza si la mesa o mesas no son ocupadas finalmente por otro socio.

b) Usar las instalaciones del Local Social, así como sus utensilios, bebidas y demás artículos.

c) Invitar al Local Social a personas no socias, siempre que no hayan sido objeto de una sanción que conlleve la expulsión de dicho local, responsabilizándose de su comportamiento y acompañándolos en todo momento.

d) Hacer uso de los elementos del local necesario para cocinar su propia comida.

e) Traer una persona para cocinar que no sea socia.

**Artículo 7.-** Toda persona socia tendrá derecho al respeto de las demás personas socias, así como a llamar al orden en el Local Social a toda persona, que tenga una conducta irrespetuosa con los allí presentes o con las instalaciones y demás elementos puestos a disposición.



**Artículo 8.-** Obligatoriamente se deberá liquidar "in situ" y nominativamente (la misma persona socia que ha hecho la reserva), o pedir que se pase por la correspondiente cuenta corriente del socio el consumo de comidas, bebidas y servicios utilizados del Local Social. Para ello se pondrá a disposición de los socios el programa informático con los precios correspondientes y donde poder marcar los artículos y servicios consumidos para hacer la cuenta, cuya nota y cantidad se habrá de depositar junto a la llave en el buzón habilitado para dicho fin en el Local Social. Las personas socias serán responsables de los errores cometidos en la elaboración de sus notas y serán requeridos para subsanación, ya sean faltas o excesos cometidos al hacer los mismos.

Si, tras la revisión de las notas de gastos, se percibe que existen productos o servicios consumidos que no han sido registrados en los correspondientes recibos, se notificará a las personas socias que hubiesen estado ese mismo día para que procedan a la revisión y posterior corrección de las notas y a la realización del abono correspondiente. En caso de que no se consiga identificar a la persona usuaria que no ha registrado los productos o servicios, se procederá a imputar el coste de los mismos entre todas las personas socias que se encontraban haciendo uso del Local Social ese mismo día, tal y como se indica en el artículo 17.

**Artículo 9.-** No se permitirá sacar fuera del Local Social ningún utensilio ni mobiliario perteneciente al mismo. Tampoco está permitido el sacar fuera del local ningún tipo de alimentos, bebidas o comidas, que se deberán consumir en todo caso dentro del local. Aquellas personas que de forma voluntaria o con negligencia grave estropearan algún objeto perteneciente al Local Social estarán obligadas a reponerlo a su cuenta, sin perjuicio de que se le pueda aplicar adicionalmente alguna de las sanciones recogidas en el presente manual. Asimismo, se RESPETARÁ EL ORDEN DEBIDO para permitir el juego en las PISTAS adyacentes. De la misma forma, no se permitirá el uso en el exterior de altavoces de música que puedan entorpecer la convivencia con los vecinos de la zona. Cualquier consecuencia derivada de esta infracción, será repercutida a la persona socia responsable de la infracción.

**Artículo 10.-** Se procurará que en la cocina haya el menor número posible de personas para facilitar el trabajo. A tal fin solo podrá haber un cocinero por mesa, y a lo sumo, cuando la cocina no se encuentre saturada, un ayudante. A los artículos de la despensa solo tendrán acceso las personas socias del Local Social.

**Artículo 11.** Con el fin de mantener el orden y una cordial convivencia, así como el respeto mutuo de todos los socios y socias, dentro del Local Social, se fijan las siguientes normas adicionales que podrán ser ampliadas o modificadas por la Junta Directiva del Club, y que todo socio deberá respetar:

a) Se recogerá la vajilla y todos los utensilios que hayan sido utilizados dejándolos en los sitios indicados al efecto mediante paneles informativos, dejando las mesas en perfecto estado para su próxima utilización.

b) Si alguna vez se observase falta de vajilla o utensilios limpios habrán de limpiarse a mano los que se vayan a utilizar. Igualmente se deberá indicar esta circunstancia en el reverso de la hoja de cuentas.

c) Se comunicará en Secretaría cualquier desperfecto o desgaste observado en los elementos o en el propio Local Social.

d) Los restos de comida y demás desperdicios se tirarán en los cubos de basura habilitados a tal efecto, nunca dentro de las piletas de fregar. Los cascotes de las botellas utilizadas se dejarán en



las estanterías habilitadas a tal efecto. Los aceites usados se depositarán en el recipiente indicado a tal efecto, para su posterior reciclaje.

e) El último socio o socia que salga se encargara de apagar la cocina, cerrar las llaves del gas, desconectar el interruptor del alumbrado, comprobar que quedan bien cerradas todas las ventanas y puertas depositando la llave en el buzón habilitado a tal efecto a la entrada del Local Social.

**Artículo 12.-** La persona encargada del Local Social dispondrá como considere oportuno de los alimentos no consumidos que se encuentren depositados en las cámaras frigoríficas, congelador o cualquier otro lugar del Local Social por un plazo superior a 24 horas, salvo que esta incidencia haya sido comunicada previamente en Recepción.

**Artículo 13.-** El Local Social se podrá utilizar hasta las dos de la mañana. El uso del Local Social con posterioridad a las 2 am, será objeto de sanción.

**Artículo 14.-** Queda terminante prohibido introducir animales en el Local Social.

**Artículo 15.-** La Junta Directiva del RCTSS será la responsable de sancionar al socio o socia que cometa alguna o varias de las siguientes infracciones, y establecerá la sanción correspondiente, aplicando los agravantes de reiteración o intencionalidad que correspondan: Causas de infracción:

a) Impago de consumiciones.

b) Ocasionar desperfectos voluntariamente o por uso negligente.

c) Actuaciones molestas para el conjunto de las personas socias, ya sean en estado de sobriedad o embriaguez.

d) Sacar material del Local Social. Tanto alimentos, cubiertos, vajilla, cacerolas como mesas, sillas o cualquier otro elemento perteneciente al Local.

e) Dejar sin recoger o especialmente sucio el Local Social y/o sus utensilios tras su utilización. En este caso, se podrá repercutir a la persona responsable de los hechos, el derivado coste extraordinario de limpieza. Cualquier otra acción que vaya en detrimento del Local Social o sus elementos.

f) Utilizar el local sin previa reserva.

g) Utilizar el local por una persona no Socia bajo la reserva de una persona Socia.

h) Introducir animales.

i) No entregar la llave en un plazo superior a 24 horas.

j) El incumplimiento de cualquiera de las normas recogidas en el resumen del Reglamento de uso del Local Social del RCTSS.

k) No ocupar una mesa reservada.

l) Realización de botellones (sanción económica de 250€).

m) Sacar altavoces de música que enturbien la convivencia con los vecinos de la zona.



n) Exceder la estancia más allá del tiempo reservado de forma que dificulte las tareas de limpieza del personal encargado en dejar el Local Social preparado para las personas usuarias del siguiente turno.

Tipos de sanción:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Multa económica
- c) Exclusión temporal del local social
- d) Exclusión definitiva del local social

Causas de pérdida de condición de socio/a:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por separación voluntaria.
- c) Por falta de pago de la anualidad.
- d) Por separación por sanción acordada por la Junta Directiva por incumplimiento grave de los acuerdos de la presente Normativa.

**Artículo 16** - La Junta Directiva del RCTSS podrá reservar determinados días previstos o no, en los que no se podrá hacer uso por parte de los socios del Local Social, para dedicarlo a otras actividades como Juntas, reuniones... y en todo caso las siguientes fechas: o Víspera de San Sebastián. o Víspera de la Virgen. o Día del Club. El local permanecerá cerrado los días: o 1 de enero. o Txistorrada. o La cena del 24 de diciembre. o 25 de diciembre. o Encuentro de Navidad. o La cena del 31 de diciembre. o Otros que puedan considerarse oportunos.

**Artículo 17.-** El Club colgará en el panel informativo colocado a tal efecto, las faltas producidas en los consumos no abonados de bebidas y servicios. Tras el paso de una semana desde la fecha del uso de la sociedad, las faltas cometidas que no hayan sido abonadas, se dividirán entre los socios que realizaron reservas en dicho día de forma proporcional al número de comensales.

**Artículo 18.-** Queda terminantemente prohibido fumar dentro de la sociedad.

**Artículo 19.-** Queda prohibido llevar al Local Social radios, equipos de música, televisores, altavoces, excepto cuando la Junta Directiva lo considere necesario para dar mayor brillantez a algún festejo.